

Al despacho del señor Juez, informando que se recibió la presente solicitud de matrimonio civil. PROVEA. San Cayetano, 23 de enero del 2023.


MARIA AMPARO HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, SIETE (7) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

MATRIMONIO RADICADO: 54673-4089-001-2023-0003-00

Presentada la solicitud de matrimonio civil, por los contrayentes JORGE ENRIQUE RUBIO SUAREZ y ZORAIDA TORRES MAS, con la documentación pertinente para establecer los nombres, apellidos, documentos de identidad, acompañando registro civil de nacimiento válidos y sin nota marginal, así como la manifestación de no tener impedimento para contraer este vínculo, ni tener hijos menores de edad, por ser competente de conformidad con el artículo 17 numeral 3°, del Código General del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL elevada por los contrayentes señores JORGE ENRIQUE RUBIO SUAREZ, identificado con la C. de C. No. 3.162.538, expedida en San Juan de Rioseco-Cundinamarca, y ZORAIDA TORRES MAS identificada con la C. de C. No. 60.353.975 expedida en Cúcuta Norte de Santander.

SEGUNDO: Requerir a los contrayentes para que designen dos testigos, indicando sus nombres, documentos de identidad, del cual deben allegar copia, y vecindad, quienes deben comparecer el día de la celebración del matrimonio. Igualmente, se les requiere para que indiquen cuál es su vecindad. Lo anterior a efectos de dar cumplimiento al artículo 131 del C. Civil.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se procederá conforme a derecho.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez